

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

Cédula de requerimiento.

Cédula de citación.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, con fecha 29 del actual, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección General de Movilización, instrucción y recuperación, en escrito fecha 24 del actual, me dice:

Todos los individuos que se hallen sujetos al servicio militar y que exponen las Leyes de movilización,

deben efectuar su incorporación en el plazo que las mismas señalan.

Como quiera que se observa que los contingentes no vienen lo suficientemente nutridos, es de suponer que por negligencia u otras causas han dejado de presentarse.

Como se hayan movilizado todos los individuos entre los 21 y 27 años de edad, inclusive, y encontrándose en las Plazas ocupadas por nuestro Ejército personas en gran parte procedentes de las localidades recién tomadas y otros residentes habituales de las que están en poder del enemigo, a los que alcanza dicha Orden, deberán presentarse en las Cajas de Recluta más próxima a su residencia, incurriendo los infractores en las penas señaladas al delito o falta de deserción, según los casos; por consiguiente, los individuos que pertenezcan a Cuerpos de Infantería se presentarán en los Cuerpos de su destino.

Los de otros Cuerpos y los que no hayan servido, se presentarán a las Cajas de Recluta y serán destinados a los Cuerpos que consideren más necesarios los Generales de las Divisiones, presentándose también en las mencionadas Cajas los que pertenezcan a Cuerpos cuyas Planas Mayores

se encuentren en zonas no liberadas, dándoseles el destino que disponga también dicha Superior Autoridad.

Los que sirvieron en Africa, las Autoridades Civiles los pondrán a disposición de la Autoridad Militar, la que una vez agrupados debidamente los pasaportará a los Cuerpos en que hayan servido en Marruecos.»

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y a fin de que se den las órdenes oportunas, empleando cuantos medios de difusión considere convenientes para llegar a conocimiento de los interesados, exigiendo a los Alcaldes, Guardia civil, Policía y demás Agentes a sus órdenes, una estrecha vigilancia para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto.

Espero de dichas Autoridades, Presidentes de las Juntas Administrativas y Guardas particulares Jurados, den el más exacto cumplimiento a lo mandado, denunciando en este Gobierno Civil los hechos concretos de que tengan conocimiento, para tomar en su virtud las determinaciones que procedan.

León, a 30 de Abril de 1937.

El Gobernador civil,

Carlos Rodríguez de Rivera

Administración municipal

Ayuntamiento de Villamandos

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1936 se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Villamandos, 23 de Abril de 1937.—El Alcalde, Rafael de Paz.

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Formado por el Ayuntamiento y Junta especial repartidora, el repartimiento de arbitrios municipales sobre el consumo de carnes frescas y saladas y bebidas, para cubrir la cantidad consignada en presupuesto como ingresos en el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría, durante el plazo de quince días, en cuyo plazo se admitirán todas las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes, haciéndoles saber que transcurrido el plazo de exposición, se considerará como concertado con la Administración municipal y exento de fiscalización a todo aquel que acepte la cuota asignada, y que dicha Administración fiscalizará y exigirá el pago con sujeción estricta a lo prevenido por las Ordenanzas municipales a los que manifiesten no estar conformes con la cuota asignada.

Hecha la rectificación al padrón municipal de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de Diciembre de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Chozas de Abajo, a 24 de Abril de 1937.—El Alcalde, Fabián Fierro.

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

Formadas por el Ayuntamiento y Comisiones nombradas al efecto, las relaciones de cuotas para los conciertos particulares voluntarios sobre los arbitrios municipales del consumo de carnes y bebidas alco-

hólicas para el año en curso, y para cubrir la cantidad consignada en el capítulo 10 del presupuesto municipal de ingresos autorizado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para el actual ejercicio, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante el mismo los contribuyentes en ellas incluidos puedan examinarlas todos los días laborables, de diez a doce, y formular las reclamaciones que consideren justas en instancia, debidamente reintegrada, dirigida a esta Alcaldía.

Al mismo tiempo se hace saber a los contribuyentes que se considerarán concertados con la Administración municipal a todos aquellos que acepten las cuotas que se les asignan en el reparto, y aquellos que no las acepten quedarán sujetos a las trabas de la fiscalización pagando el arbitrio con arreglo a las ordenanzas aprobadas para estos fines.

Toda reclamación que se presente sin el debido reintegro o fuera de plazo no será admitida.

Santa Marina del Rey, 26 de Abril de Abril de 1937.—El Alcalde, José Villamañán.

Ayuntamiento de Fabero

Terminada la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al día 31 de Diciembre último, queda expuesto al público en Secretaría por espacio de quince días, para oír reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna.

Fabero, a 20 de Abril de 1937.—El Alcalde, P. Martín.

Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros

Formado el apéndice de la riqueza rústica y pecuaria para que sirva de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el primero al quince de Mayo próximo. Durante dicho plazo puede ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes; pasado que sea el indicado plazo, no serán atendidas las que se presenten.

San Millán, 26 de Abril de 1937.—El Alcalde, Fabián Alonso.

Ayuntamiento de San Emiliano

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones; pasado dicho plazo y cinco días después, no serán admitidas las que se presenten.

San Emiliano, 26 Abril 1937.—El Alcalde, José García Rivero.

Ayuntamiento de Carrocera

Formado por la Junta respectiva el reparto general de utilidades, del Ayuntamiento para el corriente año de 1937, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales y tres días más, pueden los interesados formular cuantas reclamaciones consideren convenientes, las cuales han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Carrocera, 27 de Abril de 1937.—El Alcalde, Manuel G. Posada.

Ayuntamiento de Carrizo

Por el plazo de quince días se halla expuesta al público en esta Secretaría, con el fin de oír reclamaciones, la lista de familias pobres con derecho a la asistencia gratuita médico-farmacéutica en el año de 1937.

Aprobado por el Ayuntamiento que presido el presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los quince días siguientes, se podrán formular reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto Municipal.

Carrizo, a 12 de Abril de 1937.—El Alcalde, Abundio Melón.

Ayuntamiento de Ponferrada

Acordado por esta Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, la construcción de dos

aceras en el Barrio de la Puebla, de esta ciudad, una a cada lado de las Avenidas de Juan Antonio Primo de Rivera y del Capitán Losada, conforme a los proyectos obrantes en estas oficinas, se anuncia al público este particular para que, según previene el artículo 26 del Reglamento de Obras y Servicios Municipales, puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se juzguen pertinentes en plazo de cinco días, a contar del siguiente de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 27 de Abril de 1937.—
El Alcalde, Antonio Fernández.

Ayuntamiento de Lucillo

Por término de quince días y para oír reclamaciones, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la rectificación del padrón municipal de habitantes.

Desde el 1.º al 15 del próximo mes de Mayo, estará expuesto al público el apéndice al amillaramiento del corriente año, a los efectos de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y formularse las reclamaciones que crean justas.

Lucillo, 24 de Abril de 1937.—El Alcalde, M. Sampedro.

Ayuntamiento de Congosto

Desde el día 1.º al 15 de Mayo próximo, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, formado por la Junta pericial y que ha de servir de base para la formación del repartimiento para el próximo año de 1938, a fin de que cuantos tengan interés en examinarlo lo verifiquen y presenten contra el mismo las reclamaciones que crean justas.

Terminada la rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, con referencia al 31 de Diciembre de 1936, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Congosto, a 24 de Abril de 1937.—
El Alcalde, Gabriel González,

Ayuntamiento de Armunia

La relación de Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades para el año de 1937, designados por este Ayuntamiento, queda expuesta al público en esta Secretaría por espacio de siete días, para que pueda ser examinada por los interesados y produzca las reclamaciones que procedan.

Las cuentas de Presupuestos y Depositaria, con sus justificantes, pertenecientes al ejercicio de 1936, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término determinado en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal, a fin de que los habitantes del Municipio puedan formular por escrito los reparos y observaciones que crean oportunos.

Armunia, 24 de Abril de 1937.—
El Alcalde, L. Manga.

Ayuntamiento de Matanza

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de doscientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias debidamente reintegradas y escritas de puño y letra del interesado en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de sesenta días, acompañadas de los documentos necesarios para justificar que son mayores de veinticinco años y de buena conducta.

Matanza, a 26 de Abril de 1937.—
El Alcalde, Maximiliano Garrido.

Ayuntamiento de Almanza

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento general de utilidades formado por la Junta de Repartimiento para el año de 1936, al objeto de oír las reclamaciones que se presenten, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Almanza, a 26 de Abril de 1937.—
El Alcalde, Jesús Garrido.

Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, del 1.º al próximo mes de Mayo, el apéndice de rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1938.

Corbillos de los Oteros, a 28 de Abril de 1937.—El Alcalde, Robustiano Castro.

Ayuntamiento de Burón

Hecha la rectificación al padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de Diciembre de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Burón, 27 de Abril de 1937.—El Alcalde, Baltasar Allende.

Ayuntamiento de Riello

Formado el apéndice de la contribución rústica y pecuaria, recuento de la ganadería, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución para el año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Mayo, para que lo examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Riello, 28 de Abril de 1937.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Ayuntamiento de Borrenes

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1937, queda el mismo expuesto al público en Secretaría por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Borrenes, a 22 de Abril de 1937.—
El Alcalde, Faustino González.

Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García

Formado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria, base del repartimiento para 1938,

queda expuesto al público en Secretaría municipal por plazo del 1.º al 15 de Mayo próximo, al objeto de oír reclamaciones.

Pobladura de Pelayo García, a 28 de Abril de 1937.—El Alcalde, Manuel Verdejo.

Administración de justicia

Juzgado municipal de Astorga

Don Magín G. Revillo y Fuertes, Juez municipal suplente de la ciudad de Astorga en funciones, por hallarse el propietario regentando el Juzgado de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y siete; el señor D. Magín G. Revillo y Fuertes, Juez municipal Suplente de la misma, en funciones, por hallarse el propietario regentando el Juzgado de primera instancia; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Vicente Fernández Nistal, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Llamas de la Ribera, contra D. Gregorio Suárez Martínez, también mayor de edad, casado, labrador, de la misma vecindad, que se halla en rebeldía, sobre pago de doscientas ocho pesetas cincuenta céntimos; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Gregorio Suárez Martínez a que pague al demandante D. Vicente Fernández Nistal, la suma de doscientas ocho pesetas con cincuenta céntimos, interés legal de dicha suma desde la fecha de la presentación de la demanda hasta el total pago imponiendo a dicho demandado las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevenida por la ley, lo pronuncio mando y firmo.—M. G. Revillo y Fuertes.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Gregorio Suárez Martínez, se expide el presen-

te para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los fines procedentes.

Dado en Astorga a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Magín G. Revillo.—P. S. M. El Secretario habilitado, Aureliano Perandones.

Núm. 177.—14,75 ptas.

Juzgado municipal de Renedo de Valdetuéjar

Don Angel Viejo González, Secretario accidental del Juzgado municipal de la Villa de Renedo de Valdetuéjar y su distrito.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Encabezamiento — Sentencia.— En la Villa de Renedo Valdetuéjar a diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y siete; el Sr. D. David Aláez Tejerina, Juez municipal del mismo habiendo visto y oído los anteriores autos de juicio verbal civil a instancia de Máximo Sánchez López, mayor de edad, labrador y vecino de Taranilla, contra indeterminados herederos del finado en Taranilla, Primitivo Morán Presa, sobre que se les obligue a responder y a pagar la cantidad de cuatrocientas sesenta y nueve pesetas, que son en deber al Monte de Piedad de Cistierna, de la que pudieran hacer responsable al actor.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda, declaro litigantes rebeldes a los demandados ausentes, en ignorado paradero a quienes condeno a que tan pronto esta sentencia sea firme, paguen al acreedor D. Máximo Sánchez López, la cantidad reclamada de cuatrocientas sesenta y nueve pesetas que le deben procedentes del Monte Piedad de Cistierna, imponiéndoles también las costas y gastos del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y en los extrados del Juzgado a los demandados en la forma que preceptúan los art. 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—David Aláez.—Rubricado.»

Y para los efectos prevenidos en los referidos artículos, expido la presente visada y sellada por el Sr. Juez municipal en Renedo de Valdetuéjar a diez y siete de Abril de mil nove-

cientos treinta y siete.—Angel Viejo.—V.º B.º: El Juez municipal, David Aláez.

Núm. 175.—13,75 ptas.

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en expediente que por Delegación del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de esta capital se sigue para ejecución de lo mandado por el Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza, con fecha 8 de los corrientes, decretando la responsabilidad civil con arreglo a lo prevenido en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, de Eusebio González Orejas, vecino que fué de esta capital, actualmente en ignorado paradero, por cantidad de veinticinco mil pesetas, por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se requiere al expresado Eusebio González Orejas, para que dentro del término de quince días, satisfaga la indicada suma de 25.000 pesetas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se procederá a su exacción por la vía de apremio, verificando al efecto los bienes—chalet amueblado sito en la Calle H o de Colón, hoy Avenida de José Antonio Primo de Rivera—que le han sido embargados en dicho procedimiento.

León, 24 de Abril de 1937.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Cédula de citación

Cerrada López, José; Sánchez Alvarez, Jerónimo; López Cabezas. Manuel; Hidalgo, Pilar, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, comparecerán el día 31 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, ante la Audiencia Provincial de León, con el fin de asistir en concepto de testigos a las sesiones de juicio oral en la causa núm. 107 de 1934, por daños; bajo apercibimiento que de no comparecer dicho día y hora les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga, 28 de Abril de 1937.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1937